

daderas barreras contra las empresas hostiles. Bien sé que ni aun los rios grandes son una barrera muy fuerte y exacta, porque el curso de ellos se muda continuamente, y produce mil disputas y contes- taciones; porque son tambien una defensa muy poco segura, porque un enemigo osado los pasa siem- pre que lo intenta; y en una palabra porque la na- turaleza los ha hecho mas para unir á sus ribe- ranos que para separarlos, pero en fin hay algunas locali- dades en que es preciso contentarse con estas fron- teras. Como quiera que sea una sociedad politica debe por su felicidad trabajar siempre en procu- rarse sus límites naturales, y no permitirse traspas-arlos jamas.

El grado de poder que necesita para conservarse es totalmente relativo y depende mucho de las fuerzas de sus vecinos. Esto nos lleva naturalmente á la materia del libro próximo.

## LIBRO IX.

*De las leyes consideradas con relacion á la fuerza defensiva.*

La federacion produce siempre ménos fuerza que la union íntima; pero vale más que la separacion absoluta.

PARERIA que el titulo de este libro anunciaba que halláramos en él la teoría de las leyes relati-vas á la organizacion de la fuerza armada y al ser- vicio que los ciudadanos deben á la patria para la defensa de ella; pero Montesquieu no se ha ocupado en esto, solamente habla de las medidas políticas que puede tomar un estado para ponerse á cubierto de los ataques de sus vecinos, y nosotros, no ha- rémos mas que seguirle.

Prevenido por la idea de que una república, sea democrática, sea aristocrática, nunca puede ser mas que un estado pequeño, no ve para ella otro medio de defensa que el de unirse á otros estados con una liga federativa, y hace un grande elogio de las ventajas de una constitucion federativa, que



le parece la mejor invencion posible para conservar la libertad en lo interior y en lo exterior. Sin duda para un estado muy débil vale mas unirse á otros muchos por algunas alianzas ó por una federacion, que es la mas estrecha de las alianzas, que quedar solo y aislado; pero si todos estos estados reunidos no formaran mas que uno, sin duda serian mas fuertes, y esto puede hacerse por medio del gobierno representativo. Nosotros nos hallamos muy bien en América con el sistema federativo, porque no tenemos vecinos temibles; pero si la república francesa hubiera adoptado este sistema segun algunos propusieron, es muy dudoso que hubiese podido resistir á toda la Europa, como lo hizo permaneciendo *una é indivisible*. Regla general: un estado gana en fuerzas juntándose á otros, pero aun ganaria mas formando con ellos un estado solo; y pierde subdividiéndose en muchas partes aunque queden estrechamente unidas.

Con mas verosimilitud podria defenderse que la federacion hace mas difícil que la indivisibilidad, la usurpacion del poder soberano; mas sin embargo no ha impedido que la casa de Orange haya esclavizado á la Holanda, aunque es verdad que la influencia extranjera fué sobre todo la que hizo hereditario y todo poderoso el estatudero, y esta es una de las pruebas de los inconvenientes de los estados débiles.

Otra ventaja de la federacion que me parece incontestable, y de que sin embargo no habla Montesquieu, es que favorece la distribucion mas igual de los conocimientos, y la perfeccion de la administracion, porque engendra una especie de patriotismo local independientemente del patriotismo general; y porque las legislaturas particulares conocen mejor los intereses particulares de su pequeño estado.

A pesar de estas felices propiedades, yo pienso que no deben considerarse las federaciones, sobre todo las antiguas, sino como ensayos y tentativas de unos hombres que aun no habian imaginado el verdadero sistema representativo, y buscaban un modo de conseguir al mismo tiempo la libertad, la tranquilidad y el poder. Me atrevo á decir que si Montesquieu hubiera conocido este sistema hubiera sido de mi opinion.

Por lo demas él observa con razon que una federacion debe estar compuesta de estados de la misma fuerza poco mas ó ménos, y gobernados por los mismos principios con poca diferencia. La ausencia de estas dos condiciones es la causa de la flaqueza del cuerpo germanico; y la oposicion de los principios aristocráticos de Berna y de Fribourg con la democracia de los cantones pequeños ha sido muchas veces nociva á la confederacion helvetica, especialmente en estos últimos tiempos (1).

(1) Y aun se puede añadir en este tiempo.



Observa tambien con no ménos exactitud, que las pequeñas monarquías no son tan propias para formar una federacion como las pequeñas repúblicas; y la razon de esto es muy palpable, porque el efecto de una federacion es elevar una autoridad comun sobre algunas autoridades particulares; y por consiguiente unos reyes que quisieran formar una federacion, ó dejarían de ser soberanos, ó no serian verdaderos federados. Esto es lo que se ve en Alemania donde los príncipes pequeños no tienen mas que la apariéncia de la soberanía, y los grandes no tienen mas que la apariéncia de federados. Si nuestro autor hubiese hecho esta reflexion, me parece que hubiera probado con ella su proposición mejor que con el ejemplo que nos cita de los reyes cananeos; ejemplo á la verdad muy poco respetable, y bien poco concluyente.

Que se me permita decir con este motivo que no puede uno dejar de asombrarse muchísimo al ver la cantidad de hechos ó minuciosos ó problemáticos que Montesquieu va á buscar en los autores mas sospechosos, ó en los países ménos conocidos para presentarlos como pruebas de sus principios ó de sus razonamientos. Me parece que estos hechos las mas veces eluden ú oscurecen la cuestion en vez de aclararla, y confieso que esto me causa un verdadero sentimiento. En la cuestion presente se empeña tanto en defender que una re-

pública no podria gobernar una grande extension de país sin auxilio de la federacion, que cita á la república romana como una república federativa. No pretendo seguramente competir en erudicion con un hombre tan sabio, aunque aquí no presenta las autoridades en que se funda: bien sé que en diferentes épocas, y de diferentes modos los romanos reuniéron á su imperio los pueblos vencidos; pero no veo en esto una verdadera federacion, y al contrario me parece que si algun estado ha tenido el carácter de unidad, ha sido una república que residia entera de una ciudad, la cual fue llamada por esta razon cabeza ó capital del mundo, *caput orbis*.

Después de haber hablado de las federaciones como del único medio de defensa de las repúblicas, dice Montesquieu que el medio de defenderse de los estados despóticos es devastar sus fronteras y rodearse de desiertos; y el de las monarquías rodearse de plazas fuertes.

Me parece que es menester estar demasiado poseído del espíritu de sistema para atribuir exclusivamente uno de estos medios de defensa á cada especie de gobierno: pero no quiero detenerme mas en esta materia ni en lo demas que tiene este libro, porque no veo que instruccion pueda sacarse de él.

Lo único que hallo bueno es esta hermosa sen-



tencia : *el espíritu de la monarquía es la guerra y el engrandecimiento, y el espíritu de la república es la paz y la moderación.* Montesquieu repite lo mismo en muchas partes; ¿y es esto acaso hacer elogio del gobierno de uno solo?

## LIBRO X.

*De las leyes consideradas según la relación que tienen con la fuerza ofensiva.*

La federación de las naciones sería la perfección del derecho de gentes. Hasta aquí el derecho de la guerra se deriva del derecho de la defensa natural, y el derecho de conquista del de la guerra.

**E**STE libro trata bajo de este título del derecho de hacer la guerra y del de hacer conquistas, de las consecuencias de la conquista, del uso que puede hacerse de ella, y de los medios de conservarla.

El derecho de hacer la guerra, que tiene una colección de hombres, viene del que tiene cada uno de ellos en calidad de ente sensible á defender su persona y sus intereses; porque precisamente para defenderlos con ménos trabajo y mejor éxito se han reunido en sociedad con otros hombres, y de este modo han convertido su derecho de defensa personal en el de hacer la guerra todos juntos. Las naciones están unas respecto de otras en aquel estado en que estarían unos hombres salvajes, que no perteneciendo á nación alguna y no estando unidos con algún vínculo social no tendrían tribunal que invo-



car, ni fuerza pública que reclamar para que les protegiese : entónces por precision tendria que servirse cada uno de sus fuerzas individuales para conservarse.

Sin embargo, estos mismos hombres para no devorarse continuamente como bestias feroces tendrian precision de hacer uso de la facultad, aunque muy imperfecta, de entenderse unos á otros; de explicarse cuando riñeran, sin lo cual durarian eternamente sus riñas; de hacer algunas convenciones para poder respirar y descansar unos y otros, y de contar hasta un cierto punto con la fidelidad que se prometiesen, aunque no tuviesen una garantía muy segura de ella.

Pues esto mismo es lo que hacen las naciones: aun las mas brutales se envian unas á otras parlamentarios, heraldos ó embajadores que son respetados, y se dan mutuamente rehenes; y las mas civilizadas llegan hasta el punto de señalar límites al furor de la discordia, aun miéntras ella dura: se conceden respectivamente la libertad de enterar los muertos: cuidan á los heridos, cangean sus prisioneros en vez de comerlos ó de egercer en ellos una venganza feroz, y ademas se habituan á no romper la paz sin provocacion anterior, sin explicarse ántes sobre esta provocacion, y sin declarar que la explicacion ó la satisfaccion no son suficientes. Todo esto adquiere la fuerza de unos usos admitidos, y de reglas convenidas entre las naciones; reglas que á la verdad carecen de medio

coercitivo que impida contravenir á ellas (1), pero que no por eso dejan de componer lo que se llama derecho de las naciones, derecho de gentes, *jus gentium*.

Este orden de cosas hace salir á las naciones del estado de aislamiento absoluto que hemos pintado ántes, y la conduce á vivir entre ellas en un estado de sociedad informe y apénas bosquejada; tal poco mas ó ménos cual existe entre los salvages que por una especie de confianza mutua se han reunido en una misma cuadrilla sin haber sabido organizar un poder público, que asegure los derechos de cada uno de ellos. Ya en este estado, el mejor sistema de conducta en general es la prohibidad unida á la prudencia; porque usando bien de los medios de defensa natural, la probidad y la prudencia afirman el apoyo que resulta de la confianza y de la benevolencia general. A esto se reduce todo lo que puede decirse en favor de la observancia de las reglas del derecho de gentes; y esta es la única sancion de que son en el dia susceptibles estas reglas.

Parecerá tal vez que es injuriar á las naciones el decir que estan entre ellas en un estado semejante al de los individuos que viven en una sociedad informe y apénas bosquejada; pero sin embargo ya es

(1) Por esto no son verdaderas leyes positivas, aunque fundadas en las leyes eternas de la naturaleza. Véase la definicion de la palabra *Ley* en el lib. I.



haber dado un gran paso el haber salido del estado de aislamiento absoluto, y para llegar al de sociedad perfeccionada y organizada, nada mas les falta que establecer entre ellas un tribunal y una fuerza coercitiva comun, como hacen en lo interior de una federacion los pueblos federados, y en lo interior de una sociedad los individuos que la componen.

Siempre este segundo caso ha parecido imposible y quimérico; y sin embargo tal vez es mucho mas fácil de dar que el primero ó los dos primeros que le han precedido. Si se reflexiona cuanto tiempo y cuantos trabajos han sido necesarios para que los hombres en su estado primitivo hayan llegado á formar una lengua bastante buena para entenderse medianamente, é inspirarse bastante confianza mútua para consentir en reunirse y formar pequeñas sociedades desde luego, y despues otras mayores; cuanto mas ha sido preciso para que estas sociedades hayan dejado de ser unas con respecto á otras precisamente como unos rebaños de bestias feroces y para que hayan establecido entre sí alguna comunicacion y algunas relaciones morales, parecerá infinitamente mas fácil que se organicen estas relaciones sociales. Ciertamente ha existido una época en que debía parecer mas difícil formar una república federativa cualquiera, que lo es actualmente establecer un verdadero pacto social entre muchas grandes naciones; y sin duda hay mas distancia desde el estado originario del hombre hasta la liga de los Acheos, que del estado actual de la Europa

á la federacion regular de todas sus partes. El mayor obstáculo para esta federacion viene ciertamente de las monarquías que comprehende esta porcion del mundo, porque son ménos propias para la federacion que las repúblicas por la razon que hemos dado en el capítulo anterior; ¿pero de qué serviría cansarse en presentar este proyecto como ejecutable en el día? y sobre todo ¿qué utilidad se sacaría de proclamarle imposible para siempre? Hay mas cosas posibles que las que pensamos, y la experiencia nos lo prueba todos los dias. Dejemos pues obrar al tiempo, no nos apresuremos á realizar sueños; y apresurémonos aun ménos á combatir y destruir las esperanzas de los hombres de bien.

Siento mucho que Montesquieu con la ocasion de hablar del derecho que tienen las naciones de hacer la guerra, no se haya ocupado en explanar las ideas fundamentales del *derecho de gentes*, porque de esto hubiera resultado mucha claridad en esta materia; pero á lo ménos le debemos estar muy agradecidos por haber combatido los absurdos de todos nuestros antiguos publicistas en este punto; y aun mas por haber dicho formalmente que el derecho de hacer la guerra no tiene otro fundamento que el de una defensa necesaria, y que nunca debe tratarse de tomar las armas por razones de amor propio ó de conveniencia y ménos aun por la gloria, ó por mejor decir por la vanidad de un príncipe.



Del derecho de hacer la guerra se deriva el derecho de hacer conquistas. Reunir á su territorio todo el pais del pueblo vencido, ó á lo ménos una parte de él, es el medio de hacer ver su superioridad, de sacar partido de sus sucesos ventajosos, y de asegurar su tranquilidad para lo venidero. Las naciones salvages no tienen este medio de llegar al fin de la guerra y establecer la paz, y esta es una de las desgracias de su situacion. Así vemos que sus guerras son atroces, y por decirlo así interminables; y cuando ha habido algunos egemplos de mala fe recíproca, no hay posibilidad de descanso sino en la destruccion entera de una de las dos partes beligerantes.

Sin embargo la conquista, aunque preferible á este funesto extremo, aun seria un atentado contra el derecho natural que todo hombre tiene á no ser miembro de una sociedad que no le conviene, si el pueblo vencedor no dejara á todos los habitantes del pais conquistado la libertad de salir de él, del mismo modo que los vencedores deben tenerla para expatriarse siempre que lo juzguen conveniente. Solamente con los vencidos se puede segun las circunstancias y por un cierto tiempo tomar alguna precaucion y poner algunas condiciones á esta libertad; pero al fin ella debe darse; y con esta medida la conquista será irrepreensible á los ojos de la justicia, siempre que la guerra que la ha motivado haya sido justa.

Aquí se presentan naturalmente dos cuestion

que examinar; ¿Cuándo y hasta qué punto deben hacerse conquistas? ¿y como despues de la paz se debe tratar al pais conquistado? Montesquieu explica con bastante extension cuales son en estos dos puntos los intereses de cada uno de los gobiernos segun la division que hace de ellos, y aun expresa cuidadosamente como debe conducirse una nacion que subyuga á otra, estableciéndose enteramente en su territorio, como los tártaros en la China, y los franceses en las Galias.

Por mí, yo desecharia desde luego esta última suposicion; porque no veo en ella mas que un estado de guerra que se prolonga indefinidamente, y subsiste hasta que los vencedores hayan sido expelidos, ó las dos naciones se hayan completamente fundido una en otra; voluntariamente ó por fuerza. Así en esta suposicion no puede tratarse de un estable cimiento sólido de paz; y por otra parte este caso solamente puede tener lugar entre un pueblo bárbaro, y un pueblo en un estado de sociedad aun muy imperfecto, y yo no quiero tratar sino de las naciones verdaderamente civilizadas.

Por esta razon tampoco hablaré de los estados democráticos ni de los despóticos, sino solamente de los que son gobernados por la aristocracia con uno ó con muchos gefes ó por el gobierno representativo. Estos gobiernos son igualmente propios para paises de grande y de pequeña extension, y así no es esta razon la que puede hacerles desear ó temer un acrecentamiento de territorio; pero la



conveniencia de las fronteras naturales me parece de mucha mayor importancia. Lo repito: yo creo que una nacion nada debe omitir por adquirir las mejores fronteras posibles, y que una vez que las ha conseguido, nunca debe traspasarlas. Por consiguiente hasta que lo logre debe añadir á su dominio todo el pais que pueda adquirir en la paz; pero si lo ha logrado, y sin embargo el cuidado de su seguridad futura le obliga á despojar á su enemigo de todo su territorio ó parte de él, juzgo que lo debe ceder á un pueblo cuyo poder tenga interes en aumentar, ó formar con el territorio adquirido uno ó muchos estados independientes, á los cuales dará un gobierno análogo al suyo. Solamente tomará la precaucion de dar á estos estados una fuerza tal que no puedan causarle inquietud; pero bastante sin embargo para que sean capaces de defenderse por sí mismos á fin de no estar continuamente obligado á protegerlos y defenderlos: porque esto seria una fuente de guerras que renacerian eternamente.

Por lo que toca á la conducta que debe observarse con los habitantes del pais conquistado que el vencedor reserva para sí, pienso como Montesquieu, que los gobiernos que como las diferentes especies de aristocracia no estan fundados en una justicia exacta y sobre principios fijos, deben muchas veces para ganarse el afecto de sus nuevos súbditos tratarlos mas favorablemente que á los antiguos; pero el gobierno representativo que tiene por bases la

equidad y la igualdad absolutas no puede hacer mas por los ciudadanos que adquiere que asimilarlos en todo á los que ya tiene, y esto es hacer en su favor bastante para que pronto esten contentos con su nueva suerte.

A propósito, no puedo dejar de decir cuan cierta es la reflexion de Montesquieu, que *muchas veces un pueblo gana mucho en ser conquistado*; y yo añado que esto es sobre todo verdad con respecto á los pueblos conquistados por una nacion regida por el gobierno representativo; porque ganan al mismo tiempo en libertad y economía, ó bien sean admitidos á ser una parte de la nacion conquistadora, ó bien sean destinados á formar un nuevo estado gobernado por los mismos principios que ella. Ser conquistado así, es ménos ser subyugado que libertado. Esto es lo que hace á este gobierno tan temible para todos los otros, porque en sus discusiones con él, los intereses de sus propios súbditos estan contra ellos, y este es lo que tambien ha hecho que las enormes adquisiciones de la república francesa se hayan incorporado con ella tan fácilmente, á pesar de todas las preocupaciones civiles y religiosas que se oponian á esto; y lo mismo sucederá á los Estados Unidos con la Luisiana, á pesar de las intrigas extranjeras.

Si los franceses se hubieran aprovechado bien de esta inmensa ventaja, no apartándose de sus principios, despues de haber tomado las fronteras naturales, se hubieran rodeado prontamente de



estados constituidos como el suyo, que sirviéndoles de murallas habrían asegurado su tranquilidad para siempre.

Concluimos esta materia haciendo el honor que merece á esta profunda reflexion de Montesquieu, que *una república que quiere conservarse libre no debe tener vasallos*. Esta maxima se aplica perfectamente al gobierno representativo, y de ella infero yo que no debe tener posesiones ultramarinas sometidas á la metrópoli. Puede ser utilísimo formar algunas colonias para descargarse del sobranche de su poblacion, ó para procurarse algunas relaciones cómodas y amistosas en algunos países á propósito para hacer un comercio ventajoso; pero deben ser emancipadas luego que se hallen en estado de subsistir por sí mismas, como lo hacemos en nuestro sistema federativo con nuestros nuevos condados luego que han adquirido un cierto grado de poblacion; pero bastante hemos hablado del derecho de la guerra y de sus consecuencias. Pasemos ya á tratar de otras materias.

## LIBRO XI.

*De las leyes que forman la libertad política, consideradas en su relacion con la constitucion.*

CAPÍTULO I. ¿Está resuelto el problema que consiste en distribuir los poderes de la sociedad del modo mas favorable á la libertad?

*Respuesta.* No puede estar resuelto cuando se da demasiado poder á un hombre solo.

CAPÍTULO II. ¿Como podrá conseguirse resolver el problema propuesto?

*Respuesta.* Solamente puede resolverse no dando jamas á un hombre bastante poder para que no se le pueda quitar sin violencia, y para que cuando él se muda todo se mude necesariamente con él.

*He creído conveniente dividir mi comentario sobre este libro en dos capitulos, de los cuales solamente el primero tiene una conexcion directa con la obra de nuestro autor, y el segundo es una continuacion del primero; pero Montesquieu no creyó sin duda útil llevar tan léjos sus investigaciones.*

## CAPITULO PRIMERO.

Esta resuelto el problema que consiste en distribuir los poderes de la sociedad del modo mas favorable á la libertad?

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYLS"  
Año. 1625 MONTERREY, MEX.